



DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIÓN Y
EXTRANJERÍA

DGME-2019-0132

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

La suscrita oficial de información **Considerando que:** Se recibió solicitud de información, en la que solicitan: “ *Datos estadísticos de entradas y salidas de salvadoreños desde y hacia los países de Alemania, Austria, Belgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Republica Checa, Republica Eslovaca, Suecia, y Suiza desde Enero de 2015 hasta el 31/08/2019. Desagregar por mes, año y país de visita*”

Que dicha solicitud reúne los requisitos de admisibilidad, para considerarse solicitud de información, y una vez admitida, el oficial de información deberá analizar el contenido de la misma, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de entrega de la misma. Artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

En vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. La suscrita establece los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en su Art. 6 define los tipos de información, delimitando expresamente que se va a entender por datos personales, datos personales sensibles, información pública, información oficiosa, información reservada e información confidencial, estableciendo la ley en referencia como deberán ser publicadas y quienes tendrán el acceso a la misma, en el presente caso la información solicitada corresponde a información pública, que es *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. artículo 6, literal c) de la LAIP.*

Debido a lo anterior y en base al artículo 70 de la referida ley, se procedió a enviar el requerimiento a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, recibiendo de parte de dicha Unidad datos estadísticos de entrada y salida de Salvadoreños que han viajado desde y hacia países seleccionados según lista en solicitud, por nacionalidad, mes y año del 2015 al 2018 y de enero a agosto de 2019

Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

- I) Entregar la información solicitada.
- II) Notifíquese la presente resolución al solicitante por la forma señalada para los efectos.

Licda. Irma Elizabeth Romano
Oficial de Información.
Dirección General de Migración y Extranjería

